|  |
| --- |
| http://iapchiapas.org.mx/img/logos/Logo.png |
| Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública |
| Ensayo y Fundamentos |
|  |
| **Mónica Rodríguez Arreola** |

12/Junio/2016

Tuxtla Gutiérrez Chiapas

**RESUMEN**

En esta investigación se realiza un análisis sobre la Administración Pública, como ha ido evolucionando su concepto a través del tiempo, como influencia en la sociedad actualmente y el impacto que ha tenido, se habla de sus principales características, la forma en la que se organiza la administración pública, explica la función del Estado, de los organismos que lo conforman, de sus principios y del Marco Jurídico por el cual se rige.

**INTRODUCCIÓN**

La importancia de la Administración Pública ha tomado fuerzas en los últimos años, ya que es el motor principal para hacer una sociedad más eficiente y con funcionarios más honestos.

La administración Pública es un tema que se ha tratado por varios años y se ha definido de diferentes maneras pero de acuerdo a la definición constitucional la administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso. Distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación, que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación (artículo 90).

Con el paso de los años han surgido cambios en la sociedad, cambios sociales, así como económicos y políticos, esto ha generado que haya un crecimiento del aparato administrativo público, siempre buscando el bien común y bienestar del pueblo.

En Enero de 1977 entró en vigor la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el fin de resolver los problemas que habían surgido por la falta de coordinación, la ineficiencia y controles administrativos.

Esta Ley es el instrumento jurídico rector de todo el proceso de reorganización administrativa.

El propósito de este análisis es explicar la administración pública mediante su forma integral y orgánica, como se organiza y derivada de las disciplinas jurídica, política y técnica.

La administración pública realiza la parte de la acción estatal que dirige en forma particular a la prestación de los servicios públicos y la actividad del Estado para cumplir las necesidades del pueblo.

**El Estado**

El derecho administrativo surge en el siglo XIX con la finalidad de regular la actuación de las instituciones que se encuentran a cargo del Estado y tienden a la satisfacción de los intereses colectivos.

Acosta Romero define a esta ciencia como “el conjunto de conocimientos sistematizados y unificados sobre las normas, fenómenos e instituciones sociales, relativos a la administración pública de los Estados en su interconexión sistemática, en busca de principios generales, con un método propio de investigación y desarrollo.”[[1]](#footnote-1)

La función del Derecho Administrativo se encuentra ubicada dentro del radio de acción de lo que es el Poder Ejecutivo, por ser éste quien tiene el encargo de carácter constitucional, de proveer todo lo relativo a la administración pública.

El Estado adquiere toda su magnitud y potencialidad en la medida en que el pueblo es elemento activo y determinante del desarrollo de la organización política.

El Estado es quien debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático.

Organiza y administra los diferentes sectores sociales, como son los sectores de educación, de salud, de justicia, en las obras públicas, ellos administran el presupuesto para cada sector.

También el Estado regula y fomenta las actividades que demande el interés general, actuando dentro del Marco señalado en la Constitución.

A este desarrollo deben concurrir los sectores público, social y privado, actuando con responsabilidad.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La administración pública con el tiempo ha ido adquiriendo diferentes términos y con eso evolucionado su significado, ha creado controversia ya que ha recibido fuertes críticas que los organismos públicos no han llevado la tarea de administrar eficientemente y que han fallado en su tarea principal.

En conclusión de todas las definiciones que se han aplicado a la administración pública, se dice que la administración pública, es un conjunto de organismos y personas que se encargan de cumplir o hacer cumplir la política pública, la voluntad de un gobierno, tal y como ésta es expresada por las autoridades competentes.

La administración pública es parte del Poder Ejecutivo y se regula por el derecho administrativo, ya sea en su organización o en su actividad.

La administración pública es una creación del Estado, regulada por el derecho positivo, y como actividad constituye una función pública establecida por el ordenamiento jurídico nacional.

Las formas de la organización administrativa radican en la centralización, la descentralización y la desconcentración administrativas que, lejos de excluirse, coexisten y se complementan, porque las tres tienen por objeto común, en principio, racionalizar el funcionamiento de la administración pública.

La centralización administrativa se basa en asignar al máximo órgano administrativo el poder público de decisión de coacción y la facultad de designar a los agentes de la administración pública.

Las ventajas que destacan sobre la centralización administrativa, es que hay mayor unidad de dirección, de impulsión y de acción, lo que beneficia al organismos ya que hace que sea una administración uniforme, sea coordinada y fuerte.

El esquema de la centralización administrativa descansa en su organización jerárquica estructurada piramidalmente, de tal manera que los órganos inferiores se subordinan a los inmediatos superiores y éstos a los contiguos de arriba, y así sucesivamente hasta llegar al vértice de la pirámide que es el órgano supremo administrativo.

Es por eso que se entiende por jerarquía el vínculo jurídico que relaciona entre sí tanto a los órganos como a los funcionarios, por medio de poderes de subordinación, encaminados a dotar a la actividad administrativa de unidad y coherencia.

La centralización administrativa conlleva diferentes poderes que desempeñan diferentes organismos.

|  |  |
| --- | --- |
| * Poder disciplinario | * Poder de nombramiento |
| * Poder de mando | * Poder de revisión |
| * Poder de decisión | * Poder de vigilancia |
| * Poder para la resolución de conflictos de competencia | |

La descentralización consiste en la transferencia de funciones estatales a entes con personalidad jurídica propia, separadas de la administración central.

En palabras del profesor Gabino Fraga, la descentralización administrativa estriba en confiar algunas actividades administrativas a órganos que guardan una relación que no es de jerarquía con la administración central, “pero sin que dejen de existir, respecto de ellas, las facultades indispensables para conservar la unidad del poder”.[[2]](#footnote-2)

Los organismos descentralizados se encuentran regulados por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

La desconcentración administrativa es el mecanismo por el cual, la ley otorga, de forma regular y permanente, determinadas competencias a un órgano inferior que se encuentra en la misma entidad pública.

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL**

El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide a la administración pública federal en centralizada y paraestatal; además, previene que la ley orgánica respectiva distribuya los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las secretarías de Estado.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal7 (LOAPF), siendo esta la ley a la que se refiere el artículo antes citado, establece en su artículo 1º qué entidades son las que forman la Administración Pública Centralizada y cuáles integran la Administración Pública Paraestatal.

Dentro de la Administración Pública Centralizada encontramos a la Presidencia de la República, las Secretarias de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

La Administración Pública Paraestatal, se encuentra integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos.

De acuerdo al artículo 212 del Código Penal Federal[[3]](#footnote-3) se considera como servidor público a “toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales.”

De acuerdo al artículo 123 constitucional, los servidores públicos pueden ser catalogados en dos grupos. En el apartado B, se encuentran aquellos trabajadores que se encuentran al servicio del Estado, denominados burócratas, estos prestan sus servicios en la administración publica centralizada, y sus funciones se encuentran regidas por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Por otra parte, en el apartado A encontramos a las personas que prestan un servicio al Estado, su ley reglamentaria es la Ley Federal del Trabajo, enfoncandose a la administración pública paraestatal.

Como todo ciudadano también los servidores públicos tienen derechos y obligaciones dependiendo la función que estos desempeñen.

Las obligaciones de los funcionarios públicos están basadas en el artículo 113 de la constitución, este artículo se refiere a la delimitación de las obligaciones de cada servidor de acuerdo al cargo que desempeñen.

**LEY DE PLANEACIÓN**

De acuerdo con el artículo 26 constitucional, se promulga la Ley de Planeación.

La planeación es un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país.

Esto quiere decir que el Estado se compromete a organizar un sistema de planeación democrática donde refleje, dinamismo, solides y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Cuando se lleva a cabo la planeación se debe tomar en cuenta la situación actual del país, deben ser compatibles con la realidad que atraviesa la política, la economía y la situación social del país para que pueda tener resultados reales y concuerden con los acontecimientos de ese momento.

Al respecto, la Constitución señala en su artículo 26 que "Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal".

**MARCO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917, crea los órganos a través de los cuales, el pueblo en su calidad de titular originario, ejerce la soberanía nacional[[4]](#footnote-4), les señala sus esferas de competencia[[5]](#footnote-5) y establece las bases de su organización[[6]](#footnote-6).

Por esta razón los órganos fundamentales del Estado son, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, tanto a nivel federal como estatal y municipal, representan al pueblo en el ejercicio de su derecho soberano y se constituyen, por ello en representantes del Estado; sus actos son actos de Estado.

La máxima autoridad por la que se rige el Marco Jurídico de la Administración Pública es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual según el artículo 49 El supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

De acuerdo al articulo 80: Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.[[7]](#footnote-7)

El Poder Ejecutivo Federal recae en una sola persona que es el Presidente de la Republica, que es el representante de la soberanía popular, y jefe de Estado de la nación, actúa como un órgano político en la jefatura del gobierno y con el carácter de órgano administrativo.

En calidad de órgano administrativo, el Presidente de la Republica es la máxima autoridad y funge, por ello, como jefe supremo de la Administración Pública Federal.

Sin embargo a pesar de ser la máxima autoridad, el Presidente de la Republica se auxilia de las Secretarias de Estado, y los Departamentos Administrativos que le fija el Congreso en una ley especial, así como de las Procuradurías General de la Republica y General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, y de los Gobiernos de estos Territorios, así como otros números de organismos semis autónomos.

De acuerdo al artículo 94.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una suprema Corte de Justicia, en el Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Se integra por 11 ministros designados por el Senado a propuesta del Presidente de la República.

De acuerdo al artículo 50.- El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

**CONCLUSIÓN**

Se puede concluir que la administración pública es el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público, trata de lograr los fines del Estado.

La Administración Pública se organiza a través de tres formas, la primera es la Centralización que se caracteriza por depositar en el titular del máximo órgano administrativo el poder público de decisión, la coacción, y la facultad de designar a los agentes de la administración pública.

La Descentralización que consiste en la transferencia de funciones estatales a entes con personalidad jurídica propia, separadas de la administración central.

Y por último la desconcentración administrativas, que es el mecanismo por el cual, la ley otorga, de forma regular y permanente, determinadas competencias a un órgano inferior que se encuentra en la misma entidad pública.

Se rige por un Marco Jurídico donde la máxima autoridad es la Constitución Política de los Estados Unidos, y de acuerdo al artículo 49 se divide dentro de tres poderes, El Poder Ejecutivo que se basa en el articulo 80, donde la autoridad recae en una sola persona que es llamada El Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Legislativo que lo dicta el artículo 50 y el artículo 94 nos habla del Poder Judicial.

Sin embargo actualmente hay muchos problemas en la sociedad que recalcan que no hay una buena administración dentro del gobierno, pues existen los problemas de corrupción, narcotráfico y problemas sociales que afectan el crecimiento del país.

Uno de los principales problemas de la administración pública, es la inexistencia del cálculo económico y el segundo es la falta y coste del beneficio, estos dos problemas resumen la diferencia de la gestión pública y privada, en el sector privado se asume una pérdida y un beneficio, no se arriesga demasiado sabiendo que no podrá ganar, se limita administrar los recursos que tiene disponible, en cambio el sector público falta el elemento esencial de la economía de mercado que es el cálculo de beneficios y costes, al no tener consciencia de ese elemento importante no se puede orientar o tener una buena organización publica, no se hace una investigación para saber las demandas que tiene la sociedad y ahí invertir los recursos económicos, porque no hay un control sobre estos y las tácticas que se realizan son plenamente políticas y no buscan en sí el beneficio de lo que demanda la sociedad.

**REFERENCIAS**

* La administración Pública Federal en México, Primera Edición 1980, Universidad Autonoma de México Ciudad Universitaria. México 1980
* Teoría de la Administración Pública, Miguel Galindo Camacho, Editorial Porrúa, S.A de C.V. México D.F
* Las Formas de Organización de la Administración Pública.
* Marco Jurídico de la Administración Pública

**REFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

* “Descentralización de la Administración Pública Federal” por el Dr. José R. Castelazo

www.youtube.com/watch?v=YQjJzoehqFo

* “Ineficiencia de la Administración Pública” por el Dr. Miguel Anxo Bastos

www.youtube.com/watch?v=6F0TZGtyZE8

1. Acosta Romero, Miguel. *Compendio de Derecho Administrativo. Parte General.* 2ₐ ed. Actualizada, Ed. Porrúa: México, 1998, p. 5. [↑](#footnote-ref-1)
2. Gabino Fraga, *Derecho Administrativo,* 29 ed. Porrúa México, 1990, pag 198. [↑](#footnote-ref-2)
3. Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada en el DOF el 26 de mayo de 2004. [↑](#footnote-ref-3)
4. Art. 39 Constitucional [↑](#footnote-ref-4)
5. Art 49 Constitucional [↑](#footnote-ref-5)
6. Art 50 Constitucional [↑](#footnote-ref-6)
7. Arti 80 Constitucional [↑](#footnote-ref-7)